



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-116939320- -APN-DGDAGYP#MEC // PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025 -  
Provincia de MISIONES

---

VISTO el Expediente N° EX-2025-116939320- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Incorporación de Tecnologías Frutihortícolas para la Diversificación Productiva de Zonas Tabacaleras”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO en el marco de los Convenios N° 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, y N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005 suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Incorporación de Tecnologías Frutihortícolas para la Diversificación Productiva de Zonas Tabacaleras”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN ” se pretende desarrollar y consolidar la producción frutihortícola de CUATROCIENTOS OCHENTA (480) productores tabacaleros de la Provincia de MISIONES, facilitándoles el acceso a la infraestructura de equipamiento e insumos necesarios proveyéndoles conocimiento y capacidades que permitan llevar adelante eficazmente los procesos productivos así como también promover a comercialización de sus productos tanto en mercados locales como nacionales, asegurando un impacto económico positivo y sostenible para las familias beneficiarias.

Que, en consecuencia, la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Fundación Asuntos Agrarios (FAA).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través de sus áreas competentes, ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 27, inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, conforme la participación de la Provincia de MISIONES en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, destinada al financiamiento del Subcomponente: “Incorporación de Tecnologías Frutihortícolas para la Diversificación Productiva de Zonas Tabacaleras”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” por un monto total de hasta PESOS DOS MIL MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.000.987.874,92).

**ARTÍCULO 2º.-** La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será destinada a desarrollar y consolidar la producción frutihortícola de CUATROCIENTOS OCHENTA (480) productores tabacaleros de la Provincia de MISIONES, facilitándoles el acceso a la infraestructura de equipamiento e insumos necesarios proveyéndoles conocimiento y capacidades que permitan llevar adelante eficazmente los procesos productivos así como también promover la comercialización de sus productos tanto en mercados locales como nacionales, asegurando un impacto económico positivo y sostenible para las familias beneficiarias.

**ARTÍCULO 3º.-** El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 4º.- El Organismo Ejecutor será la Federación de Asuntos Agrarios (FAA).

ARTÍCULO 5º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo (IF-2025-125292337-APN-SAGYP#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 6º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente medida se distribuirá del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.850.573.305,40) será destinada a la actividad “Otorgamiento de equipamiento e insumos para la diversificación”; b) la suma de hasta PESOS CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 120.773.400,45) será destinada a la actividad “Asistencia Técnica”; y c) la suma de hasta PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$ 29.641.169,07) será destinada a la actividad “Gastos de Administración”.

ARTÍCULO 7º.- La transferencia de la suma aprobada en el Artículo 1º de la presente medida permanecerá indisponible hasta tanto se remita, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, del listado definitivo de los productores beneficiarios del plan en formato Excel y PDF el cual deberá contener los siguientes datos: i) Nombre y apellido, ii) Constancia Única de Identificación Tributaria (CUIT), iii) Domicilio real, iv) Contacto telefónico, v) Departamento/Localidad, vi) Kits a financiar y vi) Monto por beneficiario.

ARTÍCULO 8º.- La transferencia de la suma de PESOS UN MIL DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.016.622.400.-) correspondiente a la adquisición de bioinsumos destinados a la implantación de cultivos frutihortícolas que integran la actividad “Otorgamiento de Equipamiento e Insumos para la Diversificación”, quedará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la acreditación por parte del MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES de los antecedentes y resultados en la aplicación para cultivos frutihortícolas de los bioinsumos a ser adquiridos.

ARTÍCULO 9º.- La transferencia de las sumas de: i) PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.850.573.305,40) correspondiente a la actividad “Otorgamiento de equipamiento e insumos para la diversificación”; ii) PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.750.000.-) correspondiente al rubro “Reparación y Mantenimiento de vehículos”; iii) PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 139.800,45) correspondiente al rubro “Compra de Insumos de Librería” y iv) PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 2.133.600.-) correspondiente al rubro “Compra de notebooks” los cuales integran la actividad “Asistencia Técnica” permanecerán indisponibles a la presentación, a satisfacción de SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la documentación relativa a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en la provincia y en cada organismo o institución.

ARTÍCULO 10.- La transferencia de la suma de PESOS CIENTO OCHO MILLONES (\$ 108.000.000.-) correspondiente al rubro “Pago de honorarios mensuales Asesores Técnicos” integrante de la actividad “Asistencia Técnica”, permanecerá indisponible a la presentación, a satisfacción de SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del

MINISTERIO DE ECONOMÍA, de los contratos firmados y las constancias ARCA vigentes de los contratados.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente medida podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 63430/76 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, 362 -L.25465-FET-REC-FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora Nº 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 13.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente Nº 300109400969081 del BANCO MACRO S.A., denominada FONDO ROTATORIO FUNDACIÓN ASUNTOS AGRARIOS, de titularidad de la Fundación de Asuntos Agrarios (FAA).

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el Organismo Responsable no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el Organismo Ejecutor no hubiese utilizado los fondos ya transferidos sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 18.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.